



13 SEP 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 061-2022-INPE/GG

Lima, 13 SEP 2022

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 16 de agosto de 2022, del servidor **WALTER LOPEZ DOMINGUEZ**; el Memorando N° D000092-2022-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 31 de agosto de 2022, del Responsable del Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000618-2022-INPE-OAJ de fecha 07 de setiembre de 2022, conteniendo el Informe N° D00069-2022-INPE-OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Fiscal N° UNO de fecha 22 de julio de 2022, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, con la Carpeta Fiscal N° 2406075500-2022-247, dispone iniciar diligencias preliminares en sede fiscal, entre otros, contra **WALTER LOPEZ DOMINGUEZ**, ex Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por el presunto delito de Negociación Incompatible;

Que, con escrito de fecha 16 de agosto de 2022, el servidor **WALTER LOPEZ DOMINGUEZ**, ex Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo, solicita se admita su solicitud de defensa legal, con motivo de la investigación que se le sigue en su contra, por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible;

Que, mediante Memorando N° D000574-2022-INPE-OAJ de fecha 19 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Equipo de Recursos Humanos de la ORNCH remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por el servidor **WALTER LOPEZ DOMINGUEZ**;

Que, el Responsable del Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Memorando N° D000092-2022-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 31 de agosto de 2022, informa sobre los puestos y funciones desempeñadas por el servidor **WALTER LOPEZ DOMINGUEZ**, apreciándose que mediante Resolución Presidencial N° 318-2019-INPE/P, de fecha 27.11.2019, se le encargó el puesto de Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo, nivel F-1; mediante Resolución Presidencial N° 343-2019-INPE/P, de fecha 31.12.2019, se le encargó con efectividad al 01.01.2020, el cargo de Jefe de Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte, nivel F-1; mediante Resolución Presidencial N° 415-2020-INPE/P de fecha 30.12.2020, se le encargó con efectividad al 01 de enero de 2021, el cargo de Jefe de Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte, nivel F-2; y, mediante Resolución Presidencial N° 096-2021-INPE/P, de fecha 24.03.2021, se dio por concluida la encargatura al servidor Walter López Domínguez, del puesto de Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo, nivel F-2, que fuere dispuesta mediante la Resolución Presidencial N° 415-2020-INPE/P;

Que, al respecto, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;





Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000069-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 07 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra el servidor **WALTER LOPEZ DOMINGUEZ**, se encuentran ligados a las funciones desempeñadas como Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P de fecha 23 de diciembre de 2021, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la solicitud de defensa legal del servidor **WALTER LOPEZ DOMINGUEZ**, ex Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo, en las investigaciones que se le sigue ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, con la Carpeta Fiscal N° 2406075500-2022-247, por el presunto delito de Negociación Incompatible.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000069-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (<http://www.gob.pe/inpe>).

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

